



“AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 133-2013-MPT

Pampas, 06 de marzo de 2013

VISTO:

El expediente N° 1547, de fecha 20.FEB.2013, presentado por el señor Alejandro Del La Cruz Corasma - Presidente del Comité Electoral del Centro Poblado de Centro Unión, Distrito de Acraquiai, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, a través del cual solicita el reconocimiento del Comité Electoral de dicho centro poblado, Opinión Legal N° 0114-2013-CJSS-GAJ-MPT/P, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, Informe N° 084-MPT-GDSySP/SGSP-2013, del Sub Gerente de Servicios Públicos, en el cual señala que corresponde el reconocimiento de los integrantes del Comité Electoral del Centro Poblado de Centro Unión, distrito de Acraquia, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28440-Ley de Elecciones de las Autoridades Municipales de Centro Poblados señala: “Comité Electoral. La organización del proceso electoral está a cargo de un comité Electoral, el cual está conformado por un número de cinco (5) pobladores que domicilien dentro de la delimitación territorial de la municipalidad de centro poblado. La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de la municipalidad provincial y distrital. El sorteo es realizado por la municipalidad provincial dentro del término de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria a elecciones, y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores. El comité electoral elegirá de entre sus miembros a quien lo presidirá. El Comité electoral se instala en su fecha de Conformación”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPT-CM, de fecha 16.ABR.2012, se aprueba el “Reglamento de Elecciones Municipales de Centros Poblados de la Provincia de Tayacaja”, el cual en su Art. 8° señala “Conformación del Comité Electoral; estará conformado por tres (3) ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral y que domicilien dentro del territorio y jurisdicción del Centro Poblado, Ocupando los Siguietes Cargos: Un Presidente, un secretario, un Vocal” en consecuencia es amparable el reconocimiento del Comité Electoral;

Que, mediante registro 00001547 de fecha 20.FEB.2013 el presidente de la Comunidad Campesina Centro Unión, Distrito de Acraquia solicita el reconocimiento del Comité Electoral del Centro Poblado Centro Unión, Distrito de Acraquia, para llevar a cabo el proceso electoral en dicho centro poblado;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades contenida en el inciso 6), del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER a los miembros del Comité Electoral, para las Elecciones Municipales del Centro Poblado de Centro Unión, perteneciente al distrito de Acraquia, en atención a las consideraciones expuestas, integrado por los siguientes ciudadanos:

- | | | |
|--------------|-----------------------------|---------------|
| - Presidente | : Dacio Corasma Maurecio | DNI. 23645218 |
| - Secretario | : Alejandro Poma Crispín | DNI. 23692602 |
| - Tesorero | : Marcela Poma de Zuasnabar | DNI. 23645270 |

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente acto resolutivo a los integrantes del Comité Electoral señalados en el artículo 1°, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y demás Unidades Orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

